



**SISTEMA
DE PREVISIÓN
SOCIAL**

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE ENTRE RÍOS

PRÉSTAMOS JUBILADOS DEL S.P.S.

JUBILADOS

Jubilados: profesionales que se encuentren gozando del beneficio de jubilación otorgada por el Sistema de Previsión Social y que a la fecha de solicitud cuenten con 65 o más años de edad como así también para aquellos que cumplan dicha edad durante el plazo de amortización del préstamo.

Condiciones de otorgamiento

TIPO DE PRÉSTAMOS	TIPO DE AFILIADO: JUBILADO
MONTO	\$4.000.000,00
TASA FIJA	33%
BADLAR	32%
FACTOR APLICAR	4 pb
TASA VARIABLE	36%
CUOTAS	24
TIPO DE GARANTÍA	SOLA FIRMA
ANTIGÜEDAD DE LA MATRÍCULA (en meses)	12
RECUPERO DE SELLADOS	SI
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1%
FONDO DE QUEBRANTO	2%
RECUPERO GASTOS BANCARIOS	SI
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FRANCÉS

Requisitos

La última cuota del préstamo solicitado, de acuerdo al plazo de amortización acordado, no podrá vencer con posterioridad al mes en que el solicitante cumpla los 80 años de edad.

No poseer deuda al momento de presentar la solicitud, ni registrar mora mayor a 90 días en los últimos 6 meses por ningún concepto tanto en el consejo como en el sistema de previsión social.

LÍNEAS A LAS QUE PUEDE ACCEDER

No tiene matrícula activa

Préstamos para Jubilados

Tiene matrícula activa

- Préstamos a sola firma
- Préstamos personas con garantía
- Prestamos para consumo.

MARGEN DE AFECTACIÓN

El valor de la primer cuota de capital más intereses no podrá superar el 50% del haber previsional promedio mensual de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

El valor de la primera cuota no podrá superar el importe que surja de los márgenes

Podrán afectarse los ingresos provenientes de la actividad profesional del afiliado, realizada en relación de dependencia o por el ejercicio liberal de la profesión y/o beneficios de jubilación derivados del ejercicio de la profesión. El afiliado solicitante que desarrolle más de una actividad con ingresos podrá afectar la sumatoria de los ingresos que acredite en cada una de ellas según los requisitos exigidos en el artículo 6º del presente Reglamento.

Se podrán afectar los ingresos del/la cónyuge o conviviente, los cuales deberán acreditarse con los mismos requisitos que para el afiliado solicitante. Se tomará en consideración para el margen de afectación hasta el cien por ciento (100 %) de los ingresos constatados del solicitante. En el caso de afectar ingreso de conviviente será requisito acreditar como mínimo dos años de convivencia con certificación otorgada por autoridad competente.



Documentación a presentar

PRESTAMOS JUBILADOS – SOLA FIRMA

Solicitantes que a la fecha de vencimiento de la última cuota del préstamo no hayan cumplido los 70 años de edad, quedando cubiertos con una póliza de seguro de muerte.

1

Formulario

“Solicitud de Préstamos”

(disponible en la página web institucional)

2

Justificación de Ingresos Profesionales

(Para solicitante y codeudor)

SI SE DESEMPEÑA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

- Certificación de empleo

(Formulario disponible en la página web institucional)

- Copias de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

SI SE DESEMPEÑA EN FORMA INDEPENDIENTE

Certificación de ingresos por los últimos 12 meses. Debiendo estar inscripto en los organismos fiscales correspondientes.

PARA PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN EN GOCE DE BENEFICIOS PREVISIONALES

En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.

INGRESOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.

PROFESIONALES QUE REALICEN UNA ACTIVIDAD COMERCIAL

Certificación de ingresos por los últimos 12 meses. Debiendo estar inscripto en los organismos fiscales correspondientes.



Gastos

Gastos de sellado

1% del capital solicitado

Gastos administrativos

1% del capital solicitado

Fondo de quebranto

2% del capital solicitado

Gastos bancarios

Comisión por cada cheque emitido o gastos de transferencia si desea depósito en cuenta. En este último caso adjuntar constancia de CBU.



PRÉSTAMOS JUBILADO CODEUDOR

Se exigirá para jubilados

Que a la fecha de solicitud posean 70 años de edad. Que cumplan dicha edad durante el plazo de amortización del préstamo.

Documentación a presentar

1

Formulario

"Solicitud de Préstamos"

(disponible en la página web institucional)

2

Formulario

"Codeudor"

(disponible en la página web institucional)

3

Justificación de Ingresos Profesionales

(Para solicitante y codeudor)

SI SE DESEMPEÑA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

- Certificación de empleo

(Formulario disponible en la página web institucional)

- Copias de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

SI SE DESEMPEÑA EN FORMA INDEPENDIENTE

Certificación de ingresos por los últimos 12 meses. Debiendo estar inscripto en los organismos fiscales correspondientes.

PARA PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN EN GOCE DE BENEFICIOS PREVISIONALES

En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.



INGRESOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.

PROFESIONALES QUE REALICEN UNA ACTIVIDAD COMERCIAL

Certificación de ingresos por los últimos 12 meses. Debiendo estar inscripto en los organismos fiscales correspondientes.

Gastos

Gastos de sellado

1% del capital solicitado

Gastos administrativos

1,5% del capital solicitado

Gastos bancarios

Comisión por cada cheque emitido o gastos de transferencia si desea depósito en cuenta. En este último caso ADJUNTAR CONSTANCIA DE CBU.

Tiempo estimado de otorgamiento

Desde que se presenta la documentación completa

La Subcomisión de Créditos deberá expedirse dentro de los 20 días corridos posteriores a las solicitudes presentadas en sede de las Delegaciones.

El préstamo deberá ponerse a disposición del solicitante dentro de los 5 días hábiles posteriores al de su aprobación por el Sistema de Previsión.





**SISTEMA
DE PREVISIÓN
SOCIAL**

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE ENTRE RÍOS